

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 286-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de. 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°4316-2016 presentado por Silverio Rafael Granillo Moncada, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Distreto su Vínculo Matrimonial con Marlene Vanessa Sotelo Murga, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°195-2016-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer parrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaro la separación convencional de acuerdo a ley;

Que Silverio Rafael Granillo Moncada y Martene Vanessa Sotelo Murga, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 13 de Diciembre del año 1996;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°973-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Silverio Rafael Granillo Moncada y Marlene Vanessa Sotelo Murga, suspendiéndose los deberes relativos al fecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo seña ado en el artículo 332º del Código Cívil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldia Nº972-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conteridas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Juridica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Rafael Granillo Moncada y Marlene Vanessa Sotelo Murga, celebrado en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 13 de Diciembre del año 1996.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

The part of the pa

ABOG, VICENTE E CONZALEZ MAVARRO SECRETARIO GENERAL HINNERSON COAR ASSESSMENT

GUIDO TRASO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia

MARKANAMAN SERBER